

Expediente: **2082/25**

Carátula: **BARRAZA CESAR SEBASTIAN C/ SWISS MEDICAL ART S. A. S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **07/05/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - *SWISS MEDICAL ART S. A., -DEMANDADO/A*

20217449228 - *BARRAZA, Cesar Sebastian-ACTOR/A*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2082/25



H102335493508

JUICIO: "BARRAZA CESAR SEBASTIAN c/ SWISS MEDICAL ART S. A. s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA" - Expte. N° 2082/25 .

**PROVEIDO DE ESCRITO DEMANDA - PRESENTADO POR: SOLOAGA, MARIO AUGUSTO - EN: 05/05/2025 17:14**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-

1) Se tiene al letrado Dr. SOLOAGA, MARIO AUGUSTO, apoderado por beneficio de BARRAZA CESAR SEBASTIAN, DNI 32.171.682, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.

2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Téngase presente la prueba ofrecida por la parte actora para ser proveída en la etapa procesal oportuna.

4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente acción de amparo la cual tramitará bajo las normas del Código Procesal Constitucional. Atento a lo normado por el Art. 59 y 67 de la ley 6.944 córrase traslado de la demanda a la accionada Sr. "SWISS MEDICAL S.A. ART." con domicilio en calle 24 DE SEPTIEMBRE 1062, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMAN, por el término de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, quien en igual plazo deberá producir el informe previsto por el Art. 21 de la ley mencionada y ofrecer la prueba de que intente valerse. Líbrese la correspondiente cédula **sin movilidad**, atento a lo informado en la presentación que antecede-

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCyCT).

6) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Se proceda por Secretaría Actuarial a obtener los informes previstos por el art. 80 del CPCyCT.

7) Se concede al letrado Dr. SOLOAGA MARIO AUGUSTO un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR).<sup>2082/25 JFA</sup>

**Actuación firmada en fecha 06/05/2025**

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.